

ARANDA DE DUERO HACIA 1928

- Por Benito Royuela Rico, profesor de G^a e Historia -

Este artículo es un homenaje a los profesores de Historia Pedro Sanz Abad y Jesús Moral García, ambos directores del "Sandoval" en diferentes etapas y ambos investigadores de la historia de Aranda; a su trabajo se debe principalmente lo que sabemos de ella.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Siguiendo el análisis elaborado por **Koen von Brabant**, en el prólogo del libro de **Javier Iglesia Berzosa**, Aranda de

Duero, la formación de un centro industrial, se puede afirmar que, históricamente, la Ribera del Duero ha sido sobre todo una comarca vitícola, pero en la que los intereses trigueros siempre han tenido un peso relativamente importante; no es de extrañar, por ello, que la crisis agrícola y la inflación, con las que se abre el siglo XX, tengan un impacto negativo en la muy estratificada sociedad arandina, impacto que los propietarios tratan de atenuar, en lo que a ellos se refiere, para mantener sus beneficios, recurriendo a las conocidas fórmulas de exigir altas rentas y pagar bajos salarios, todo ello a costa de los que el claretiano Eco de Aranda llamaba piadosamente clases humildes o desheredadas.



El Alcalde, D. Lorenzo Moratinos en el centro. Gerado Arribas, Ceferino Sanz, ...

Poniendo en relación la abundante mano de obra barata y el proteccionismo gubernamental, propietarios y emprendedores habían ido desarrollando en Aranda, desde el comienzo del nuevo siglo, una agro-industria, cuyos intereses iban más allá incluso de los estrictos límites de la Ribera. Por un lado, se trata de aumentar la superficie irrigada de la comarca, superando tanto el viejo canal que alimentaba los regadíos de Roa, Hoyales y Berlangas como el recurso a los huertos familiares regados con pozos particulares, que aún existen. En 1906 comenzaba a construirse el canal de Guma, cuyas aguas favorecerán una diversificación de la producción agraria (patata, remolacha, maíz ...), que será terminado en una fecha tan destacada como 1917.

Simultáneamente la actividad industrial consolidaba una lenta expansión: fábricas de harina, capaces de transformar el trigo procedente de la amplia zona que se extiende entre Peñafiel, Lerma, San Esteban de Gormaz y Sepúlveda (nótese que cubren los cuatro puntos cardinales), eficazmente comunicada por tren mediante la línea Valladolid-Ariza, que venía funcionando desde 1895. Debe añadirse que estas fábricas funcionaban con electricidad, lo que exigió a su vez los correspondientes centros de producción, que poco a poco fueron reemplazando las lámparas de gas en la iluminación de la villa, empezando por las casas de los notables, el Casino Artístico, la Tertulia o el Círculo Ribereño,

lugares de reunión de una élite local cada vez más satisfecha de sí misma y más deseosa de “modernizar” Aranda.

Una Aranda aún más pueblo que otra cosa, rodeada por las tierras de labor y las eras (Santa Catalina, Cantaburros), con muchos y a menudo amplios corrales en medio del caserío, con lagares en pleno casco urbano y bodegas bajo las calles, con la yunta de mulos o algunas ovejas o el cerdo en la planta baja (al nivel de la cocina, la sala y el cuarto del abuelo) y los sacos de grano en el desván de las casas de los pequeños labradores; una Aranda en la que los talleres de los artesanos, las pequeñas industrias familiares y los almacenes de los tenderos se mezclaban con las habitaciones de comer, vivir y dormir; un pueblo con elementales condiciones higiénicas, en el que el agua se escatimaba porque había que traerla en cántaros y botijos de alguna de las fuentes y donde la basura y las aguas sucias se movían por la simple fuerza de la gravedad.

Pero también Aranda aspira a ser vista como ciudad porque los escasos poderosos tienen casas enteramente residenciales y se saludan con el ilustre senador vitalicio (en 1928 Primo de Rivera mantiene cerradas las Cortes, pero los senadores no han perdido categoría) Don Diego Arias de Miranda, el “cacique bueno” de la comarca; una ciudad agroindustrial, que ha visto instalarse fuera del centro las harineras, la “resinera” y los talleres del ferrocarril, pero que aún tiene como más destacada actividad comarcal las ferias semanales y de ganado.

De momento, sin embargo, los problemas económicos para los más pobres seguían ahí, afectando, nunca mejor dicho, a las raíces del sistema: la filoxera, que aparece desde 1903, arruina a muchos propietarios, reduce el número de jornales y empuja a la emigración a quienes ya no tienen más que perder; estudiada por **Jesús Moral García** en la revista “Biblioteca, 9”, causará un descenso de la población en la primera década del siglo que llegará a ser del 10% si sumamos las jurisdicciones de Aranda,

Roa y Peñaranda entre 1911 y 1920; tal vez la filoxera, lenta y trabajosamente superada por el injerto de vides americanas, sea la causa de que la Primera Guerra Mundial, que tanto benefició a otras zonas de España al favorecer la exportación, pase inadvertida económicamente para Aranda, cuyo Ayuntamiento tiene que recurrir a las obras públicas municipales para crear empleo o autoriza, otra vez en 1917, la construcción de “la colonia” para ubicar familias desamparadas en 40 casas rurales con tierra y pozo. Cuando al año siguiente llegue la gripe, se duplica la tasa de mortalidad alcanzando casi el 50 por mil y cebándose especialmente en los niños.

Así, y mientras por un lado Aranda se mueve en términos económicos, llenando de satisfacción los deseos de modernidad de unas élites locales identificadas con las “fuerzas vivas”, por otro son abundantes las referencias a la falta de higiene y a la cantidad de “pobres de pedir” que ocupaban las calles. En los años 20 Aranda es una villa, a medio camino entre el pueblo que aún es y la ciudad que le gustaría ser, claramente estratificada socialmente, en la que los avatares de la política nacional, es decir, la imposición de la dictadura militar por el general Miguel Primo de Rivera, no perjudican para nada los intereses de esa élite local, que será quien, a través de su Ayuntamiento de designación gubernativa, solicite y se beneficie sobre todo de la llegada del Instituto de Segunda Enseñanza, cuya instalación debemos conectar con los intereses de quienes aspiraban a modernizar y modernizarse.

Es cierto que de paso se beneficiaba a los desheredados (como decía “El Eco”), cuyos hijos más despejados podrían acceder así a la Enseñanza Media ... siempre que no hubieran perdido el interés por aprender al que parecía condenarles la endémica miseria de las escuelas públicas, cuya mejora también reclamaba, pero con menos suerte, el dichoso Ayuntamiento. En fin, hágase el milagro aunque lo haga el diablo (dicho sea sin ánimo de ofender).



LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DEL SIGLO XX

- Por Francisco Blanco, antiguo alumno y profesor de Economía del Centro -

Se ha pretendido hacer una lectura de los planes de estudio desde 1900 hasta 1970, intentando detectar –sobre todo en las exposiciones de motivos- aquellas afirmaciones que les dan una característica propia y, a veces, anecdótica.

PLAN DE ESTUDIOS DE 20 DE JULIO DE 1900 (de D. Antonio García Alix). (Real Decreto reformando el plan de estudios de segunda enseñanza de 26 de mayo de 1899)

Comienza exponiendo la dificultad de elaborar un plan de estudios en el que convivan los estudios clásicos y los que sirvan de base para las escuelas especiales (ingenierías). Hasta este Plan estos estudios clásicos constituían casi exclusivamente la base de contenidos que se impartían en los siete años de bachillerato, que se pretenden reducir en un año.

Se pone en evidencia que los recursos del Tesoro público son escasos para mantener dos planes separados y paralelos, por lo que se busca elaborar un plan único en el que convivan ambos tipos de estudios.

En las modificaciones se conceden:

“Cinco cursos al estudio de la lengua patria (...).”

“A la Geografía, ciencia capital en la educación, y modernísima en todas las relaciones y estudios sociales, se dedican cuatro cursos (...).”

“A la Historia de España se dedicarán dos cursos y uno a la Universal, (...).”

“A la Preceptiva literaria, tarea de carácter práctico, desarrollada en dos cursos, pondrá a nuestros escolares en condiciones de usar con corrección el lenguaje, (...).”

“Dos cursos a la Filosofía elemental, tan fácil, útil y provechosa al espíritu cuando se explica con sencillez y claridad, como difícil estéril e imposible de asimilar cuando se deslíe, alambica y expone en rebuscados conceptos y pretencioso lenguaje.”

“A las Matemáticas, poderosa gimnasia de la razón y del discernimiento, un período de cuatro años, que pueden contarse como seis con adición de los ejercicios de problemas de la Física, de la Química y de la Agricultura (...).”

Se separan la Física y la Química a impartir en dos y un curso, respectivamente. “De carácter experimental, práctico, aplicado, con pocas teorías (...).”

La Historia Natural queda constituida en dos partes: Biología animal y vegetal y nociones de Higiene, con dos cursos alternos, y otra de un curso alterno de Geología y Mineralogía.

“Un curso se destinará al estudio y aplicaciones utilísimas en nuestro país de la Agricultura y de la Técnica agrícola e industrial.”

También se incluye el Derecho usual el cual “producirá resultado si se le reduce, como debe reducirse, a términos prudentes de compendiados elementos.”

“En un Estado católico como el nuestro, y en un plan de enseñanza oficial, tiene que figurar la Religión, que cursarán obligatoriamente los alumnos de los cuatro primeros años, divididos en dos grandes grupos y en dos conferencias semanales. (...)”

“Como olvido del funesto aislamiento en que hemos vivido, (...) impónese el conocimiento de las lenguas vivas: una el Francés y otra el Inglés o Alemán (...).”

Concédese al Dibujo, a la Gimnasia y a las excursiones todas las horas disponibles de la tarde. Saber dibujar, del natural sobre todo, es ensanchar poderosamente las facultades de comprensión y de manifestación del espíritu.”

En el articulado del Real Decreto, que comienza: “A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la mayoría de la Sección correspondiente del de Instrucción pública; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:”, cabe señalar que:

Para el ingreso en la Segunda enseñanza se tenían que tener cumplidos diez años y superar un examen de ingreso.

El conjunto de asignaturas se dividen en dos secciones: Letras y Ciencias y se estudiarán en seis cursos.

Las clases son de una hora, excepto las de Castellano y Latín, Francés, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría y Agricultura, en las que se empleará hora y media. Todas serán alternas, a excepción de las de Castellano y Latín, que serán diarias.

El horario es fijado por el Claustro de profesores, cuidando de que entre una y otra clase medie un tiempo prudencial para descanso del alumno.

“Los exámenes de prueba se verificarán ante los respectivos Tribunales formados por tres Jueces académicos: el titular de la asignatura y otros dos Catedráticos de la misma sección (de Letras o de Ciencias).” Los exámenes se celebraban tanto en junio como en septiembre, calificándose como aprobado o suspenso; no obstante, los aprobados podían presentarse a mejora de nota de notable o sobresaliente, pudiéndose conceder hasta un diez por ciento de los alumnos aprobados en cada asignatura.

“Los ejercicios para el grado de Bachiller serán dos: uno de Letras y otro de Ciencias, ante dos distintos Tribunales, formados cada uno por Catedráticos de la sección correspondiente.(...)”

Se reconocen tres tipos de enseñanzas: la oficial de los Institutos del Estado, la privada de los colegios incorporados y la libre. Para el establecimiento de estos colegios se exigen locales higiénicos, material adecuado de enseñanza y que en sus cuadros de profesores se integren al menos cinco que sean Bachilleres o Licenciados en Facultad mayor, y de ellos uno licenciado en Filosofía y otro en Ciencias.

Respecto de los claustros dice que los formarán los Catedráticos de Ciencias y de Letras, con voz y voto, y los Profesores especiales y Auxiliares numerarios, con voz pero sin voto, salvo en los asuntos propios de sus respectivas enseñanzas.

"El Director del Instituto será nombrado libremente por el Gobierno de entre los Catedráticos y a ser posible en uno que tenga título de Licenciado en Derecho."

"Dado en San Sebastián a veinte de julio de mil novecientos.- MARIA CRISTINA"

**PLAN DE ESTUDIOS DE 12 DE ABRIL DE 1901
(del Conde de Romanones).
(Real Decreto implantando nuevas reformas en
la enseñanza oficial)**

Resulta sorprendente que con una diferencia de meses se elabore otro plan de estudios esgrimiendo lo siguiente: "(...) Luchan los principios antiguos con los nuevos, pugnan por rechazarse mutuamente, y de tal manera, que es difícil discernir cuáles medidas acarrearán beneficios y cuáles solo servirán para añadir nuevos trastornos y ocasionar evidentes daños a nuestra enseñanza."

Dice que desde 1857 no se han discutido en las Cortes los más vitales problemas de la enseñanza por lo que los sentimientos del país deben manifestarse con claridad.

Afirma que mucho más fácil que legislar con los representantes del país es hacerlo desde la Gaceta, pero este medio, añade, únicamente sirve para aumentar la confusión en torno a las disposiciones de la Instrucción pública, donde los decretos a cientos luchan con las reales órdenes a millares, donde hay precedente para todo abuso, y donde no se encuentra guía ni orientación para nada sólido y durable.

"Sin embargo, no hay más remedio que apelar al recurso de legislar por decreto cuando las circunstancias temporales lo imponen (...). Así, este decreto, que conserva lo sustancial de las disposiciones vigentes y lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, introduce modificaciones que la experiencia aconseja y la propia enseñanza demanda. Trátase principalmente de reformar los exámenes y cuanto a éstos se refiere."

Se modifica el examen de ingreso en el que el futuro alumno debe mostrar sus "facultades discursivas, traduciendo en palabras sus sensaciones referentes a las cualidades externas de los objetos materiales; (...)"

Se pretende que este examen constituya una verdadera prueba de aptitud, que no produzca en él "sobresaltos ni perturbaciones, no sea el único fin de la carrera escolar, fin a cuyo brillante cumplimiento consagran todos sus afanes los más aplicados mientras los perezosos o poco aptos procuran sortear sus dificultades por mil medios reprobables."

Se intenta evitar que los exámenes, a pesar de ser un acto "solemne", tengan "la solemnidad de las representaciones teatrales". Se afirma que a pesar de que los tribunales lo forman tres Catedráticos, solo uno examina y da la nota, "siendo el único árbitro en la calificación de sus alumnos."

Se habla de que las clases no deben ser muy numerosas a fin de que el Catedrático conozca todos sus alumnos, para ello no deben exceder de cien alumnos; más allá de este número no se puede mantener el orden ni la atención, siendo imposible una provechosa labor del profesorado.

Hay una referencia a la escasa asistencia de alumnos a la enseñanza oficial, que no llega al 25 % de la población escolar no oficial, debido a circunstancias y causas que no es del momento examinar, que han dejado desiertas las aulas de los Institutos y

han llevado a desarrollarse otras instituciones de enseñanza privada. No obstante, a continuación se alude a una diferencia radical entre los alumnos oficiales y los no oficiales. Respecto de los primeros se tiene la garantía de la probidad, competencia, saludable rigor y control de faltas de asistencia de Catedráticos, que no existe en modo alguno tratándose de la enseñanza no oficial.

Sigue: "Conocidos son los perturbadores resultados que ha producido en la práctica la enseñanza libre, pues a diario se ven porción de carreras improvisadas o llevadas a término con rapidez inverosímil y anticientífica a todas luces. Las inteligencias que pueden en breve espacio de tiempo aprender múltiples y diversas materias constituyen una excepción. "Por ello cualquier prueba de suficiencia debe constar de un examen escrito y otro oral".

De la Religión, "el hecho de ser potestativo y libre para los alumnos estudiarla, sólo puede exigirse un certificado de aprobación o el examen a los alumnos oficiales y no oficiales que deseen cursarla."

Se entra también en un punto delicadísimo entre la enseñanza oficial y la privada de los estudios secundarios a causa de la escasa retribución del profesorado auxiliar en los Institutos, que obliga a que muchos sean también profesores en Colegios privados, pudiendo, además, formar parte en los tribunales examinadores. Esto se podrá paliar con un aumento presupuestario.

Dice de los Catedráticos que "para merecer el respeto universal han de permanecer en su cátedra y no andar ambulando a disposición de tal o cual empresa privada."

Otra medida reclamada es que los tribunales los conformen personas que se hallen en posesión del grado o título que demuestre su aptitud oficial para la enseñanza.

Más adelante, alude a otras medidas que se deben tomar respecto al tránsito de la segunda enseñanza a la enseñanza superior; de los cuestionarios generales para los exámenes y de los libros de texto. De éstos se dice que están elaborados para dar contestación a las preguntas de los exámenes, careciendo de un propósito didáctico; incluso la denominación de "libro de texto" debe ser suprimida.

Atendiendo al articulado del Real decreto cabe señalar:

El examen de ingreso en cada grado de enseñanza constará de tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

Para ingresar en las Escuelas Normales y de Veterinaria es necesario haber cumplido quince años; para las escuelas de Comercio, catorce años; para los Institutos de segunda enseñanza, diez años; el ejercicio escrito de este examen exige que sea dictado del "Quijote" y en las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga; para ingresar en la Facultad es necesario poseer el título de bachiller y haber cumplido dieciséis años.

Las calificaciones de los exámenes ordinarios serán de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. En los exámenes extraordinarios las calificaciones serán de aprobado y suspenso. Los alumnos sobresalientes pueden optar a premio de matrícula de honor.

"Los alumnos suspensos dos veces en junio y otras dos en septiembre en dos asignaturas, o tres veces en junio y otras tres en septiembre en una asignatura, no podrán continuar sus estudios en la Facultad o Escuela en la que hubiesen ingresado."

En cuanto a los libros de texto: no se podrá fijar un libro determinado, el alumno es libre para seguir el que le convenga. Los precios de venta deben ser fijados por el Consejo de Instrucción Pública, debiendo depositarse 25 ejemplares para servicio de los alumnos.

**PLAN DE ESTUDIOS DE 17 DE AGOSTO DE 1901 (del Conde de Romanones).
(Real Decreto organizando los Institutos generales y técnicos)**

En la presentación del plan, el Ministro es consciente de la necesidad de un cambio general que debe ser rápido y radical, pero es una tarea difícil que requiere la colaboración de todos, en donde el personal docente tiene un papel fundamental.

Pero es una constante que ante planes que pudieran ser ambiciosos se opone la "penuria económica de nuestro Tesoro, que no consiente, lo menos por ahora, gravamen alguno en el presupuesto consagrado a la instrucción pública. Claro está que la exigüidad de nuestro presupuesto está en proporción con la inferioridad de nuestra cultura respecto a la de otros pueblos de Europa, y que el aumento exigible no podrá demorarse largo tiempo si hemos de rehabilitarnos como nación progresiva."

Alude, además, a la incorporación de las enseñanzas técnicas "como savia nueva" dentro del nuevo plan.

Añade: "Quizás hubiera sido mejor implantar estas enseñanzas en centros distintos y separados, con un cuadro de profesores completo, con todas aquellas condiciones que exigen los principios de la especialización, que son hoy los que predominan en el orden pedagógico y científico. "Pero la falta de recursos lo impide por ahora. Así, la nueva organización que se da a los Institutos es la de Institutos Generales y Técnicos, que abarcarán, además de los actuales estudios de segunda enseñanza, las de Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Artes industriales, así como las enseñanzas para obreros.

También el Ministro pretende hacer algunas modificaciones en el grado de Bachiller, pero le frena el haberse sucedido tres planes distintos con la titularidad sucesiva de sendos Ministros. A pesar de ello, introduce algunas correcciones que considera de poca importancia pero necesarias. Así, "deroga el absurdo pedagógico de mezclar el estudio de una lengua muerta, como el latín, con una lengua viva como el castellano. "Agrégase la asignatura de Caligrafía, reforma aconsejada por la experiencia, que demuestra el lamentable desconocimiento del arte de la escritura con que se sale de nuestros Institutos."

Otra reforma es la supresión de los derechos de examen de los Catedráticos. Para compensarlos se crea el escalafón "en la siguiente forma:

50 Catedráticos de término, a 8.000 pesetas.

50 Ídem de cuarto ascenso, a 7.500 íd.

50 Ídem de tercer ascenso, a 7.000 íd.

100 Ídem de segundo ascenso, a 6.000 íd.

100 Ídem de primer ascenso, a 5.000 íd.

El resto de entrada, a 4.000 íd.

Los Catedráticos de los Institutos de Madrid disfrutarán además, como aumento de sueldo por residencia, 1.000 pesetas y se suprimen las dificultades administrativas que originaba el ascenso por quinquenios.

Se extiende, después, en hacer un recorrido por las enseñanzas técnicas. En relación con las Escuelas Normales de Maestros, dice que los medios deben ir encaminados, en primer lugar, a "elevar el nivel intelectual, moral y social de los maestros jóvenes, (...) que, a ser posible, hubiesen vivido y aprendido los modernos procedimientos pedagógicos del extranjero, y dispuestos a dedicar todas sus energías y afares a la penosa labor de la enseñanza." Posteriormente, añade el Ministro que no desconoce la necesidad de pagar las enormes sumas que a los maestros se adeudan.

La alusión a los estudios de Agricultura se orienta en el sentido de dar a los jóvenes unos conocimientos de técnica agrícola que les pueda dar una utilidad manifiesta y despierten su vocación para proseguir estudios superiores.

Con la creación de las Escuelas elementales de Industrias se quiere formar "peritos bien instruidos en todos los pormenores de la técnica industrial y avezados en las prácticas de taller. Así, podrán ir siendo sustituidos los técnicos extranjeros por técnicos españoles."

Complementa las reformas la creación en Madrid de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Dentro del articulado es curioso reseñar, por ejemplo, que no podrá haber clases de más de 150 alumnos, en cuyo caso hay que dividirlos en dos secciones, a cargo del mismo Catedrático; si éste tuviera que explicar más de 18 horas a la semana, percibiría un sobresueldo de 1000 pesetas. Respecto de la Religión, es potestativa la matrícula. Al Dibujo de los cursos cuarto, quinto y sexto sólo podrán asistir los alumnos que hayan obtenido del profesor un certificado de aptitud para continuar su estudio. Los Profesores Auxiliares numerarios no podrán dar clase en la enseñanza privada. Se crea un Cuerpo de Capellanes en el que se deben integrar los Profesores de Religión. También se crea un Cuerpo de Profesores de Gimnasia.

El Real Decreto lo firma la Reina Regente y hace referencia al Ministro de Instrucción Pública Álvaro de Figueroa.

**PLAN DE ESTUDIOS DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1903 (de D. Gabino Bugallal)
(Real Decreto modificando el plan de estudios generales para obtener el grado de bachiller)**

Se entra con ciertas cautelas en la exposición de motivos por la frecuencia con que se han cambiado los planes; dice: "Hablar en estos momentos de una reforma en el plan de estudios de la segunda enseñanza sería dar motivo justo de alarma a los alumnos, a sus familias y al mismo Profesorado, hartos conturbados por anteriores repetidos ensayos."

Se añade que el proyecto pretende "(...) dar fijeza al plan vigente de 17 de agosto de 1901, que ha sufrido ya reformas engendradoras de dudas a diario suscitadas y resueltas por medio de disposiciones parciales, además de aligerar ese mismo plan, atendiendo a las reiteradas reclamaciones de los escolares y de sus familias, que se lamentan con razón del enorme trabajo que sobre ellos pesa, del excesivo tiempo que en la asistencia a las clases invierten, sin que les quede espacio para las indispensables expansiones de la edad, ni siquiera para el estudio de cada día, y menos todavía para los trabajos prácticos, así como de que el número elevado de asignaturas, con su inevitable cortejo de matrículas, derechos de examen y libros, va alejando de las modestas fortunas los beneficios de la enseñanza secundaria."

Se llevan a cabo estas modificaciones: se refunden en dos los tres cursos obligatorios de Dibujo, llevándose a los cursos cuarto y quinto "(...) cuando ya el alumno tiene nociones de Geometría, mayor seguridad en el pulso e idea más clara de la perspectiva"; se reducen a dos los seis cursos de gimnasia; se dejan dos cursos de Geografía, eliminándose la Geografía Comercial y Estadística; se suprime un curso de Caligrafía y no se incluye por el momento el Inglés y el Alemán, "que de hecho se hallan suprimidas por falta de crédito en el presupuesto."

La enseñanza del Latín se pasa de segundo y tercer curso a tercero y cuarto para evitar la coincidencia con la enseñanza del

Francés y las confusiones que ello puede conllevar. Se traslada a cuarto curso la enseñanza de la Preceptiva literaria, "para que subsiga el estudio del Castellano y el Latín."

El articulado sólo llega a enumerar las asignaturas de cada curso según estas modificaciones.

"Dado en Jaca, a seis de septiembre de mil novecientos tres.- ALFONSO."

PLAN DE ESTUDIOS DE 25 DE AGOSTO DE 1926 (Plan Callejo) (Real Decreto organizando la Segunda enseñanza)

Comienza la exposición de motivos considerando la Segunda enseñanza como unos estudios que afectan a una gran mayoría de la clase media y "por el creciente aumento de la escolaridad femenina" requieren una atención preferente por el Gobierno.

Establece los defectos de que adolece el Bachillerato como "su desarticulación e independencia de los otros grados primarios y superiores de la enseñanza, el abrumador y exagerado número de exámenes, la dispendiosa y larga duración de sus estudios para muchos de los escolares."

No se establece como fin último el proseguir estudios superiores, sino también como un complemento de la instrucción primaria, un camino previo a estudios en escuelas especiales o como funcionarios del Estado o, en definitiva, para quienes deseen ampliar la cultura que obtuvieron en la enseñanza primaria.

Por todo ello se crea un Bachillerato elemental, como ampliación y complemento de los estudios de la Escuela. Se reduce el número de asignaturas y su duración a solo tres años en vez de los seis anteriores. Los treinta exámenes que eran exigidos antes quedan reducidos a unos pocos por un sistema de grupos o disciplinas completas, y para muchos únicamente al final.

A este Bachillerato Elemental le seguiría el Bachillerato Universitario, como preparación a los estudios superiores de Facultad, que se bifurca en dos secciones, de Ciencias y de Letras. Este Bachillerato comprende tres cursos, el primero común y los dos restantes con la elección de Letras o Ciencias. Se matiza que "en estos estudios son recíprocas la comunicación del Instituto con la Universidad, pues en aquél se cursan los estudios y en ésta se confiere el grado, colaborando en el examen que le pone término. Profesores de ambos Centros docentes; resolviendo de este modo la cuestión tan debatida del tránsito de la enseñanza media a la superior, y resultando innecesarios los antiguos cursos preparatorios de Facultad como el examen de ingreso en las mismas."

El articulado empieza fijando las condiciones para matricularse en el primer año del Bachillerato elemental: se deben acreditar diez años de edad y aprobar el examen de ingreso ante un Tribunal compuesto por tres Catedráticos del centro, un Maestro de Escuela nacional y otro de enseñanza privada o con título de Facultad, si no pudiera concurrir sería sustituido por otro Maestro nacional.

Veamos la amplitud del examen de ingreso: consistirá en un ejercicio escrito, con dictado de un pasaje del "Quijote", análisis gramatical del mismo, dando importancia a la ortografía; operaciones aritméticas de las cuatro reglas de números enteros. Ejercicio oral: lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas; Doctrina cristiana; Aritmética,

con la extensión ya indicada; Urbanidad y cortesía, y breves nociones geográficas e históricas de España. Ejercicio práctico: examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones; indicaciones geográficas en el mapa de España.

Dentro del Bachillerato elemental cabe mencionar que "La asignatura de Religión no será objeto de examen ni calificación; pero, salvo petición contraria y expresa de los padres, se hace obligatoria la asistencia a clase para todos los alumnos oficiales." También es obligatoria la asistencia en una de las enseñanzas de Caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, a elección del alumno.

De los exámenes hay que señalar que se pueden realizar por grupos de asignaturas en un examen final y de conjunto. En ambos casos el Tribunal lo forman tres Catedráticos del Centro. También los alumnos pueden examinarse por asignaturas, en tal caso deben abonar un recargo en la matrícula. Se establecen los siete grupos de asignaturas objeto de examen.

Del Bachillerato universitario cabe decir que tanto alumnos de Ciencias o Letras deben realizar el examen final o de conjunto de los tres cursos; "se llevará a cabo en la Universidad ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de las Facultades respectivas, uno del Instituto de la capital donde radique la Universidad y un Doctor o Licenciado de dichas Facultades ajeno al Profesorado oficial."

También se fija la edad de acceso a la Universidad, que deberá ser como mínimo de dieciséis años. El Bachillerato de Ciencias da opción a matricularse en las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia, y el de Letras, para las de Derecho y Filosofía y Letras.

Como curiosidad añadida podemos transcribir el art. 13: "A los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente en el examen final del Bachillerato elemental, se les podrá autorizar que se matriculen simultáneamente en los dos años de la sección de Ciencias o de Letras y verifiquen el examen final del Bachillerato universitario respectivo a la edad de quince años cumplidos dentro del año en que se realice el examen."

"Dado en Santander, a veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis.- ALFONSO"

Se completa este Real Decreto con la publicación de una Real Orden de 3 de septiembre de 1926 "Regulando el horario de las enseñanzas en los Institutos".

A señalar como más llamativo: "los trabajos prácticos que han de realizarse durante las tardes en la Permanencia se organizarán de modo que en el primer año del Bachillerato elemental se inviertan tres horas semanales en la lectura de clásicos castellanos, en prosa y en verso, con ejercicios fonéticos y otras tres, también a la semana, para ejercicios de Caligrafía y Ortografía." En el segundo año, tres horas de escritura al dictado, con análisis gramatical y ortografía; tres para Mecanografía y otras tres para ejercicios de Dibujo geométrico. En el tercer año se harán prácticas de Taquigrafía y de interpretación de mapas y planos.

Durante el Bachillerato universitario se harán ejercicios de extractos, resúmenes, recensiones o notas de libros, discursos o conferencias; se organizarán prácticas de Laboratorio o Seminario, según la índole de cada asignatura.

Se dice que "Todos los alumnos practicarán diariamente ejercicios de 'educación física', paseos y juegos deportivos, prefiriéndose los ejercicios rítmicos de conjunto. Los profesores de Gimnasia, auxiliados por sus suplentes y por los Ayudantes interinos, cuidarán de distribuir los alumnos en secciones con separación de sexos, para la práctica de estos ejercicios."